

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre
dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2020-158

La parte actora, cumpla con lo establecido en el inciso 3 del art 292 del código general del proceso.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte ejecutante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
160 hoy 18-12 2020

El secretario,